

CONVOCATORIA DE CINCO BECAS PARA LA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS. CURSO 2020-2021

El Banco de España, con el fin de fomentar la investigación y el estudio de la economía, ha venido poniendo en marcha numerosos programas relacionados con el estudio y la realización de trabajos de investigación, entre los que se encuentran las becas de ampliación de estudios.

La convocatoria anual de becas de ampliación de estudios está dirigida a titulados universitarios y alumnos de último curso de carrera que deseen ampliar sus conocimientos en el marco económico mediante la realización de unos estudios de posgrado oficiales.

La Comisión Ejecutiva, en su sesión del 16 de diciembre de 2019, aprobó una nueva convocatoria para la concesión de cinco becas, cuyo objeto es proporcionar ayuda financiera para la ampliación de estudios en el extranjero y para la obtención de titulaciones de másteres oficiales en España durante el curso académico 2020-2021. Estas cinco becas se destinarán a financiar la ampliación de estudios en el extranjero o en España en temas de economía, en especial sobre cuestiones relativas a teoría macro- y microeconómica, economía monetaria y financiera, economía internacional, econometría, y materias relacionadas con la innovación tecnológica en estos campos.

Estas ayudas se podrán conceder para dos cursos académicos, siempre que los estudios solicitados por el aspirante así lo requieran. En caso contrario, se concederán por un solo curso académico.

Esta convocatoria se regirá de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1 REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrán optar a las becas objeto de esta convocatoria todos los españoles que vayan a iniciar o completar la ampliación de estudios en el extranjero o en España y que estén en posesión del título de licenciado o de grado universitario, o de otro análogo, a juicio del Banco de España. Se admitirán también solicitudes de alumnos matriculados en el último curso de la carrera. En estos casos, la adjudicación de la beca se entenderá condicionada a que el candidato ostente la titulación superior el día 1 de septiembre de 2020.

El beneficiario de la beca deberá conocer suficientemente, a juicio del Banco de España, el idioma del país donde vaya a realizar sus estudios e investigaciones, de manera que pueda aprovechar adecuadamente las correspondientes enseñanzas.

2 DESARROLLO DE LAS BECAS

Las becas tendrán una duración máxima de dos cursos académicos. Cuando se concedan por uno solo, se podrá optar a su renovación por otro curso académico, de acuerdo con lo previsto en la base 8.

Asimismo, los becados podrán recibir del Banco de España el ofrecimiento para proseguir sus investigaciones y estudios en el Banco de España (Madrid), por un período mínimo de un mes y máximo de dos, entre los meses de junio y septiembre inmediatamente posteriores al curso académico de disfrute de la beca. Durante este período, se proporcionará a los becados acceso al amplio conjunto de medios informáticos y documentales de los que dispone la Dirección General de Economía y Estadística del Banco de España, y se facilitará, asimismo, el intercambio de opiniones y conocimientos con especialistas del Banco.

3 DOTACIÓN Y DEVENGOS

Para el curso académico 2020-2021, las becas de ampliación de estudios estarán dotadas con los siguientes importes:

- a) Derechos de inscripción y matrícula en la correspondiente universidad o centro académico, que se abonarán previa justificación de estos.
- b) Dotación anual (importes brutos):
 - 1 29.000 dólares para los estudios realizados en Estados Unidos.
 - 2 18.500 libras esterlinas para los estudios realizados en el Reino Unido.
 - 3 21.500 euros para los estudios realizados en España y en el resto de los países europeos.

El importe de la beca se abonará a lo largo del año en tres pagos de idéntico importe. El primer pago se hará efectivo al comienzo del curso académico, mientras que el segundo y el tercero, en los meses de enero y abril, respectivamente.

- c) En caso de que los becados fueran invitados a proseguir sus investigaciones y estudios en el Banco de España entre junio y septiembre, de acuerdo con lo especificado en la base anterior, se les dotará con una bolsa de estudios de 3.100 euros brutos para dos meses. Si no permanecieran en el Banco de España el período completo de los dos meses, se aplicará la parte proporcional que corresponda de los 3.100 euros brutos. Dicha dotación se hará efectiva en octubre.

En el caso de las becas concedidas inicialmente por dos años, se aplicarán los mismos importes y condiciones referidos anteriormente para el curso académico 2021-2022.

4 SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud de admisión deberá realizarse telemáticamente, accediendo al sitio web del Banco de España, desde donde se podrá descargar el formulario y la guía de instrucciones, y gestionar su envío a la División de Selección.

A dicha solicitud, insertando los ficheros correspondientes en el propio formulario, se deberán anexar:

- 1 Fotocopia del documento nacional de identidad.
- 2 Certificación oficial del expediente académico universitario, en la que consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas cursadas en la carrera realizada y las fechas en que dichas asignaturas fueron aprobadas. Se deberá presentar la certificación oficial de todos los estudios universitarios y de posgrado (incluidos másteres) finalizados que se hayan declarado en el formulario. En el caso de tratarse de un candidato matriculado en el último curso del grado, deberá presentar las calificaciones de los estudios que esté cursando actualmente.

- 3 Carta de motivación explicando los motivos por los que quiere cursar los estudios o trabajo de investigación para los cuales solicita la beca.
- 4 Relación de los centros de estudio o investigación en los que el candidato haya solicitado la admisión, indicando si la beca se pide para iniciar los estudios de posgrado o para proseguirlos, **así como su duración estimada.**
- 5 Justificante de admisión en el centro de estudio o investigación donde finalmente realice la ampliación de estudios, aunque esté condicionada a la obtención de una beca, debiendo constar la duración del curso o trabajo proyectado. Si el alumno no ha recibido en ese tiempo la contestación de los correspondientes centros de estudio o investigación, podrá admitirse, provisionalmente, la presentación de las solicitudes de aceptación.

La solicitud de admisión, junto con los documentos anexos, deberá haberse recibido en el correo electrónico **formulario.temporal@bde.es** no más tarde del **15 de febrero de 2020**.

De manera excepcional, ante la imposibilidad de acceder a medios telemáticos para el envío, se podrá obtener el impreso original de la solicitud de admisión en el Registro General del Banco de España (c/ Alcalá, 48, de Madrid) o en el registro de cualquiera de sus sucursales, y presentarse en estos mismos registros, debidamente cumplimentado y firmado, junto con toda la documentación anexa requerida, no más tarde de las **14 horas** del día **15 de febrero de 2020**.

Adicionalmente, al margen de la solicitud de admisión, se deben remitir dos o más informes de profesores de universidad con los que el solicitante haya realizado estudios y que puedan avalar sus condiciones para llevar a cabo el proyecto presentado, realizados *ex profeso* para esta convocatoria. Dichos informes deberán ser enviados directamente por los firmantes al correo electrónico rho.investigacion-becas@bde.es, a la atención de la División de Selección, no más tarde del **15 de febrero de 2020**. **En el asunto de los correos electrónicos se deberá incluir el siguiente título: «Becas para la Ampliación de Estudios – N.º de resguardo – Nombre».**

La no presentación de la documentación requerida en los plazos indicados implicará la exclusión automática de interesado de la convocatoria.

5 DECISIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA

El Banco de España estudiará la documentación presentada por los solicitantes. En aquellos casos en que lo considere necesario para una adecuada valoración de los méritos, convocará a los solicitantes para mantener las entrevistas oportunas.

El Banco de España aprobará una lista con los solicitantes a los que se les adjudican las becas convocadas. Igualmente, se aprobará una lista de reserva de candidatos, que serán llamados, según el orden de la lista, en caso de renuncia por parte de los beneficiarios seleccionados, siempre que: i) existan candidatos con méritos suficientes para ser destinatarios de las becas, y ii) la renuncia se produzca dentro de un plazo que permita una adecuada gestión de la matrícula en las universidades de referencia, a juicio del Banco de España. No obstante, la adjudicación podrá declararse desierta, total o parcialmente.

La División de Selección, una vez que exista una decisión sobre la adjudicación de las becas, la comunicará a los beneficiarios, dando la correspondiente publicidad e identificando a los beneficiarios por su número de resguardo.

La adjudicación definitiva de la beca quedará condicionada a la presentación del justificante de admisión en el programa o los programas concretos de los centros de estudios o investigación para los que el Banco de España haya acordado la concesión de la beca, no siendo posible su modificación por parte del participante.

6 OBLIGACIONES DE LOS BECADOS

Los beneficiarios de las becas asumen las siguientes obligaciones:

- 1 Cumplir todas las normas que resultan de los distintos apartados de la presente convocatoria.
- 2 Comunicar por escrito, a la dirección de correo electrónico rho.investigacion-becas@bde.es, la aceptación de la beca concedida, sus términos y condiciones, una vez recibida la notificación oficial del Banco de España. Esta comunicación deberá **realizarse en el plazo de los 14 días naturales** inmediatamente posteriores a la resolución del proceso de adjudicación de las becas para la ampliación de estudios. En caso de no haber recibido respuesta del candidato en dicho plazo, se considerará que el aspirante renuncia a la posibilidad de beneficiarse de la beca.
- 3 Cumplir todos los requisitos que sean precisos para entrar en el país en el que vayan a cursar sus estudios.
- 4 Comunicar al Banco de España el domicilio, la dirección de correo electrónico y el teléfono de contacto en el lugar de destino inmediatamente después de la llegada a él, así como la fecha de iniciación de los estudios. El becado también deberá informar de cualquier cambio en sus datos de contacto que se produzca durante el disfrute de la beca.
- 5 Comunicar al Banco de España, inmediatamente después de la inscripción en la respectiva universidad o centro académico, las cuantías correspondientes a los derechos de inscripción y matrícula.
- 6 Comenzar el disfrute de la beca dentro del año 2020, sin que ningún compromiso anterior o proyecto actual o futuro puedan impedir el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones derivadas de la beca durante el tiempo íntegro para el que se concede. Si el becado renuncia a la beca antes de finalizar el curso académico sin causa justificada, deberá reembolsar las cantidades percibidas. La justificación de la renuncia deberá ser estimada por el Banco de España, atendiendo a las circunstancias concurrentes y los motivos expuestos por el becado, quedando a criterio del Banco de España estimar o no dicha justificación.
- 7 Realizar el estudio previsto, ateniéndose a lo consignado en la memoria entregada junto con la solicitud de beca.
- 8 Tener disponibles para el Banco de España las anotaciones y los resultados de las investigaciones ya realizadas o en curso.
- 9 Remitir al Banco de España **cada cuatro meses**, a partir de la iniciación del disfrute de la beca, un avance o una declaración suficiente respecto a los estudios o investigaciones realizados en el período cuatrimestral correspondiente, junto con las pertinentes certificaciones y calificaciones expedidas por el centro académico donde desarrollen su actividad investigadora. El Banco de España se reserva la facultad de apreciar la suficiencia de tales avances o declaraciones y de requerir aclaraciones complementarias.
- 10 Proporcionar al Banco de España informes periódicos sobre el desarrollo de los cursos y de las investigaciones que realicen, expedidos y suscritos por el tutor asignado en la universidad o centro de estudio correspondiente.
- 11 Comunicar al Banco de España, en caso de ser requeridos para ello, no más tarde del mes de mayo, su decisión sobre la posibilidad de proseguir sus investigaciones y estudios en el Banco

de España, tal y como se describe en la base 2, y, en su caso, las fechas de comienzo y finalización.

- 12 En caso de que sean invitados a proseguir sus investigaciones y estudios en el Banco de España, tal y como se describe en la base 2, deberán aceptar la normativa de seguridad y protección de datos de aplicación en el Banco de España, debiendo observar las normas básicas de disciplina y respeto.

El incumplimiento de cualquiera de estos compromisos permitirá al Banco de España cancelar la concesión de la beca, no abonar ninguna de las cantidades que pudieran estar pendientes de pago y reclamar, en su caso, la devolución íntegra de las cantidades ya percibidas por el beneficiario. Adicionalmente, el Banco de España podrá reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de estos compromisos por parte del beneficiario. En el caso de los becados que perciben la beca en divisas, la devolución de las cantidades percibidas se realizará por su contravalor en euros al cambio del día en que se efectuaron los pagos.

El Banco de España podrá dirigirse directamente a los centros académicos donde los becados realizan sus estudios, trabajos e investigaciones, con la finalidad de requerir información sobre sus progresos y rendimientos.

7 INDIVISIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LAS BECAS

Las becas son indivisibles y se concederán a título individual a personas físicas.

El disfrute de estas becas es incompatible con el disfrute simultáneo de cualquier otra beca, ayuda o remuneración, excepto si se derivan de actividades de investigación en el área de especialización del becado; estarán sujetas, en todo caso, a autorización por parte del Banco de España. La infracción de esta regla permitirá al Banco de España cancelar sus concesiones y reclamar, en su caso, la devolución de las cantidades percibidas.

Los solicitantes se comprometen a dar cuenta, con la mayor brevedad, de cualquier beca o ayuda que puedan recibir desde el momento en que presenten su solicitud y hasta la finalización del curso académico objeto de la presente convocatoria.

La renuncia a una beca de la presente convocatoria por parte de un candidato que resulte seleccionado lo convertirá en no elegible para las siguientes convocatorias de las mismas becas.

8 PRÓRROGA DE LAS BECAS

De acuerdo con lo señalado en la base 2, las becas que se concedan para un curso académico podrán ser prorrogadas para el siguiente. Una vez que el curso 2020-2021 esté próximo a concluir y, en cualquier caso, antes del 15 de junio de 2021, los becados por un solo curso académico que estén interesados podrán solicitar la prórroga para el curso siguiente. La solicitud habrá de realizarse por escrito e irá acompañada de los siguientes documentos:

- Certificación de los resultados y las calificaciones obtenidos por el solicitante durante el curso 2020-2021, expedida por la universidad o centro académico donde curse sus estudios.
- Carta de motivación detallada que justifique la continuación de los estudios o trabajo de investigación que solicita para el curso 2021-2022.
- Informe favorable del tutor o del departamento al que pertenezca el becado.

En todo caso, la concesión de las prórrogas estará sujeta a la decisión del Banco de España. Las condiciones de las becas prorrogadas serán, en todo, las mismas que las estipuladas para la presente convocatoria de becas para ampliación de estudios, incluida la dotación económica.

9 INFORMACIÓN E INCIDENCIAS

Las peticiones de información y las consultas relacionadas con la materia regulada en las presentes bases deberán dirigirse a:

Banco de España
División de Selección
Calle de Alcalá, 48 - 28014 Madrid

Internet: [www.bde.es/empleo y becas/](http://www.bde.es/empleo-y-becas/) Becas, trabajos de investigación y ayudas del Banco de España
Correo electrónico: rho.investigacion-becas@bde.es

El Banco de España podrá resolver, sin ulterior recurso, las incidencias que se produzcan en la tramitación de la presente convocatoria y en el desarrollo del trabajo de los becados.

El Banco de España se reserva el derecho a desistir de la presente convocatoria en cualquier momento, dejándola sin efecto, antes de la adjudicación de las becas. Igualmente, el Banco de España podrá desistir de algunas de las becas convocadas, continuando la convocatoria del resto. Esta circunstancia, en su caso, se notificará a los aspirantes que hubieran presentado su solicitud. En el supuesto de producirse el desistimiento de la totalidad de las becas, los aspirantes no adquirirán ningún derecho o beneficio derivado de su participación.

Protección de datos de carácter personal y confidencialidad

De conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, y en otra normativa vigente en materia de protección de datos, se informa de que sus datos personales podrán ser objeto de tratamiento. El Banco de España es el responsable de este tratamiento, siendo su delegado de protección de datos la División de Gobernanza y Transparencia, con dirección electrónica dpd@bde.es.

La base legal para el tratamiento de los datos personales es el consentimiento prestado por el interesado mediante la aceptación de las bases de la presente convocatoria y la validación del formulario de solicitud, cuya finalidad es la gestión y la selección de personal.

Los datos objeto de tratamiento solo serán comunicados a terceros en cumplimiento de una obligación legal o, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos, al encargado con el que el Banco de España suscriba una petición de tratamiento, que deberá garantizar la protección de los derechos del interesado.

Una vez que los datos dejen de ser necesarios, o en los casos en los que se haya ejercitado el derecho de supresión, estos se mantendrán bloqueados, quedando a disposición exclusiva de jueces y tribunales, el Ministerio Fiscal y las autoridades públicas competentes, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de estas. Cumplido el citado plazo, se procederá a su eliminación.

Los interesados tienen derecho a acceder a sus datos personales; solicitar la rectificación de los datos inexactos, su supresión cuando, entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que fue-

ron recogidos, la limitación de su tratamiento y su portabilidad, o mostrar la oposición a su tratamiento, con las limitaciones legalmente establecidas.

El ejercicio de estos derechos y, en general, la consulta de cuestiones relativas al tratamiento de datos personales se realizarán ante el delegado de protección de datos, mediante el envío de un correo electrónico a derechos.datos@bde.es, o por correo postal, dirigiéndose a la calle de Alcalá, 48, 28014 Madrid (A/A Delegado de Protección de Datos, División de Gobernanza y Transparencia), acreditando la identidad.

En caso de que considere que sus derechos han sido vulnerados, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dispone de la información necesaria en www.aepd.es.

EL SECRETARIO GENERAL.